SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL Nº V – SEDE TRUJILLO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 199-2022-SUNARP/ZRV/JEF

Trujillo, 09 de setiembre de 2022

VISTOS: El Oficio Múltiple Nº 33-2022-SUNARP/DTR, del 04.09.2022, emitido por la Dirección Técnico Registral; el Informe Nº315-2022-SUNARP/ZRV/UREG, del 06.09.2022, emitido por el jefe de la Unidad Registral; el Memorándum N°488-2022-SUNARP/ZRV/UPPM, del 07.09.2022, emitido por el jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N°520-2022-SUNARP/ZRV/UA/PER del 08.09.2022, emitido por el Especialista en Personal; y, el Informe Nº 278-2022-SUNARP/ZRV/UAJ, del 9.09.2022, emitido por el Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Múltiple Nº 33-2022-SUNARP/DTR, del 04 de setiembre de 2022, de Vistos, la Dirección Técnico Registral, pone en conocimiento de las Jefaturas Zonales que, dentro del cronograma de actividades del grupo de trabajo multidisciplinario de naturaleza temporal, encargado de elaborar el proyecto normativo de actualización y optimización del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, se ha previsto realizar, **del 12 al 16 de setiembre de 2022**, sesiones presenciales para la elaboración de la propuesta de modificación del proyecto de reglamento, las cuales se realizarán en la Sede de la Zona Registral N° IX-Sede Lima. Por lo que, solicita a sus despachos se sirvan disponer las gestiones necesarias para otorgarles las facilidades de gastos de traslado, viáticos, entre otros, a los siguientes integrantes del grupo de trabajo multidisciplinario, para que asistan en los citados días a las sesiones presenciales, dentro de los cuales se encuentra el Registrador Público, Eberardo José Carlos Meneses Reyes de la Zona Registral N°V-Sede Trujillo;

Que, mediante Informe Nº315-2022-SUNARP/ZRV/UREG, del 06 de setiembre de 2022, de Vistos, el jefe de la Unidad Registral, a fin de no afectar los servicios registrales en el Registro de Personas Naturales y Jurídicas debido a la ausencia del Abog. José Carlos Eberardo Meneses Reyes, con motivo de asistir a la reunión presencial convocada por la Sede Central para el grupo de trabajo multidisciplinario de naturaleza temporal, encargado de elaborar el proyecto normativo de actualización y optimización del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos a llevarse a cabo en la ciudad de Lima del 12 al 16 de setiembre del año en curso, solicitó sea efectuada la encargatura de funciones de Registrador Público a la Abog. Cynthia Gisela Aranda Pimentel, a partir del 12 al 16 de setiembre del año en curso, en el nivel remunerativo correspondiente;

Que, mediante Memorándum N°488-2022-SUNARP/ZRV/UPPM, del 07 de setiembre de 2022, de Vistos, el jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 2622321672

Modernización, certificó que se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender la encargatura solicitada por la Unidad Registral;

Que, el Informe N° 520-2022-SUNARP/ZRV/UA/PER, del 08 de setiembre de 2022, de Vistos, el Especialista en Personal, informó, entre otros, que actualmente en el CAP-PAP de la Zona Registral Nº V – Sede Trujillo, no existe plaza vacante de Registrador Público R3, categoría remunerativa S/ 6,900.00 soles, que como el Registrador Publico Eberardo José Carlos Meneses Reyes, se está ausentando por motivo de asistir a la reunión presencial convocada por la Sede Central para el grupo de trabajo multidisciplinario de naturaleza temporal, encargado de elaborar el proyecto normativo de actualización y optimización del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos a llevarse a cabo en la ciudad de Lima del 12 al 16 de setiembre del año en curso; y, siendo esta una suspensión de contrato imperfecta la Unidad Registral solicita se le encargue a la Abog. Aranda Pimentel Cynthia Gisella; asimismo, la trabajadora Abog. Aranda Pimentel Cynthia Gisella, sí reúne los requisitos para que se le encargue el cargo de Registrador Público, y no registra sanciones de tres años a la fecha;

Que, mediante Informe N°278-2022-SUNARP/ZRV/UAJ, del 09 de setiembre de 2022, de Vistos, el jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica, opinó que resulta procedente por necesidad de servicio disponer la encargatura de funciones en el cargo estructural de Registrador Público a la Abog. Cynthia Gisela Aranda Pimentel, del 12 al 16 de setiembre del 2022, en la categoría remunerativa R3;

Que, de conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo (en adelante el RIT), aprobado mediante Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN, en su artículo 71°, señala que: *"Mediante el encargo, se asignan funciones distintas a las que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un trabajador. El trabajador deberá cumplir con los requisitos del MOF, Clasificador de Cargos y/o Manual de Perfil de Puestos-MPP de las plazas cuyas funciones se encargarán.*
El encargo procede cuando el cargo se encuentra vacante o exista suspensión del contrato de trabajo del titular del cargo, ***o se le haya a su vez encargado funciones distintas a éste***.
Serán criterios adicionales para el otorgamiento del encargo:
a) Antigüedad laboral.
b) Experiencia en las funciones a ser encargadas.
c) Méritos académicos.

Que, el artículo 72° del RIT, establece que:
"El encargo tiene naturaleza excepcional, temporal y concluirá en los siguientes supuestos:
a) Cuando se designe o contrate al titular del cargo.
b) Cuando éste retome sus funciones.
c) Cuando se considere conveniente adoptar esta acción.
d) Cuando se produzca la renuncia al encargo por parte del trabajador[1]*.*

Asimismo, señala que la resolución que dispone el encargo podrá determinar que el trabajador encargado desempeñe simultáneamente las nuevas funciones y las que correspondan a su cargo original;

Que, el artículo 73° del RIT, prescribe:
"El encargo en una posición de mayor responsabilidad y remuneración, otorga el derecho a percibir el diferencial remunerativo correspondiente a la plaza encargada". (sic)

[1] Literal incorporado por la Resolución Nº 281-2017-SUNARP/SN, del 29.12.2017, que modifica el Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp.

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 2622321672

Que, el artículo 75 del RIT, dispone:
"Se asignarán temporalmente las funciones del cargo de Registrador Público a los Asistentes Registrales cuando las necesidades del Órgano Desconcentrado lo requieran, para tal efecto, se llevará a cabo un concurso interno para conformar la "Nómina de Asistentes Registrales Aptos para desempeñar funciones temporales del cargo de Registrador Público".

*Considerando, los requisitos y perfiles previstos en el Clasificador de Cargos**, la asignación temporal de funciones se efectuará respecto del cargo de Registrador Público de nivel R3, generando el derecho a percibir el diferencial remunerativo correspondiente al cargo de Registrador Público R3. Queda prohibido, disponer otorgamiento diferencial remunerativo mayor a la prevista en el presente numeral, bajo responsabilidad del jefe de la Zona Registral."** *(cursiva y negrita nuestra) (…)*

Que, mediante Resolución N° 281-2017-SUNARP/SN, se modificó con eficacia anticipada desde el 01 de diciembre de 2017 la Quinta Disposición Final del Reglamento Interno de Trabajo, estableciendo lo siguiente:
En las Zonas Registrales que se requiera encargar las funciones de Registrador Público a un Asistente Registral, dicha acción de personal se efectuará de manera directa y, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño de dicha función, hasta el momento en que se pueda implementar en cada Zona Registral el proceso meritocrático de concurso interno establecido en los artículos 75° y siguientes el RIT";

Que, en tal orden, siendo que en el caso sub análisis, el jefe de la Unidad Registral, debido a la ausencia del Abog. Eberardo José Carlos Meneses Reyes, con motivo de asistir a la reunión presencial convocada por la Sede Central para el grupo de trabajo multidisciplinario de naturaleza temporal, encargado de elaborar el proyecto normativo de actualización y optimización del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos a llevarse a cabo en la ciudad de Lima del 12 al 16 de setiembre del año en curso, solicitó sea efectuada la encargatura de funciones de Registrador Público solicitó sea efectuada la encargatura de funciones de Registrador Público a la Abog. Cynthia Gisela Aranda Pimentel, resulta lógico señalar que se ha configurado uno de los supuestos previstos por el artículo 71° del RIT (a saber: se le ha encargado funciones distintas a éste), por lo cual, por necesidad de servicio, resulta amparable la encargatura de funciones del cargo estructural de Registrador Público a la Abog. Cynthia Gisela Aranda Pimentel, quien reúne los requisitos para que se le encargue el cargo de Registrador Público y no registra sanciones de tres años a la fecha, tal como informó el Especialista en Personal; debiendo disponerse tal encargatura; teniendo en cuenta además que se cuenta con disponibilidad presupuestal emitida por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización en atención a los efectos remunerativos de tal encargatura;

Que, en tal sentido, a fin de no afectar la prestación del servicio registral, en aras de seguir brindando un servicio público de calidad a la ciudadanía, en ejercicio del poder de dirección de todo empleador, al ser un acto propiamente de gestión y de conformidad con lo solicitado por la Unidad Registral y la opinión favorable emitida por la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Zona Registral, corresponde por necesidad de servicio disponer la encargatura de funciones en el cargo estructural de Registrador Público a la Abog. Cynthia Gisela Aranda Pimentel, del 12 al 16 de setiembre del año en curso, en la categoría remunerativa R3;

sunarp
V° B°
Firmado digitalmente por:
MUÑOZ ALVA Teofilo Isaac FAU 20176360497 hard
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2022/09/09 17:07:34-0500

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 2622321672

Que, la Zona Registral Nº V, Sede Trujillo, es un órgano desconcentrado de la Sunarp y como tal, debe seguir los lineamientos administrativos de la misma, conforme lo establece la Ley Nº 26366, Ley de Creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

En ejercicio de la atribución a que se refiere el artículo 75° de la Consolidación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Resolución N° 035-2022-SUNARP-SN, y con el visado del jefe de la Unidad Registral, de la jefa de la Unidad de Administración, del jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y del jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ENCARGAR, las funciones del cargo estructural de Registrador Público, a la Abog. Cynthia Gisela Aranda Pimentel, por necesidad de servicio, del 12 al 16 de setiembre del año en curso, en la categoría remunerativa R3, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo Segundo.- COMUNICAR la presente a la trabajadora interesada, a la Unidad de Administración, Unidad Registral y Especialista en Personal, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

sunarp
Firmado digitalmente por:
MARRUFO AGUILAR Gilmer FAU 20176360497 hard
Motivo: Soy Autor del Documento
Fecha: 2022/09/09 17:46:55-0500

Firmado digitalmente
GILMER MARRUFO AGUILAR
Jefe Zonal (e)
Zona Registral NºV – Sede Trujillo

sunarp
V° B°
Firmado digitalmente por:
CASTILLO MENDOZA Fernando Luis FAU 20176360497 hard
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2022/09/09 17:37:58-0500

sunarp
V° B°
Firmado digitalmente por:
PASTOR CASAS Carlos Alberto FAU 20176360497 hard
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2022/09/09 17:08:35-0500

sunarp
V° B°
Firmado digitalmente por:
SALINAS BENITES Lariza Naigh FAU 20176360497 hard
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2022/09/09 17:13:39-0500

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 2622321672